

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA NACIONAL

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Máximo Varona Lejarcegui, don Alicia de la Iglesia Caballero, don Aniceto Garijo Gonzalo, don Armando Gallego Vázquez, doña María Cristina Cajoto Trigo, don Pedro García Parra, don José Ángel Sánchez Morón, doña Manuela Saavedra Recio, don Manuel Casan Merlo, Doña María Dolores Bermejo Landa, doña María del Pilar Suárez Gil, doña María Juana Fustel García, don Manuel Madejón Pérez del Villar, don José Carnicero Arcicollar, don Manuel Lahuerta Hinaga, don Angel López Hurtado, don Gonzalo Aguilar Buch, don Castor Arturo Pereira Pintos, don Luis Suarez Martos, don Carlos Salinas Rodrigo, don José Linares de Madrid, don Antonio Hernández Rodríguez, don Valentín Díaz Rodríguez, doña Isabel Muñoz Martín, don José Díez Martín, don Enrique Reyero Velasco, todos funcionarios de la extinguida Secretaría General del Movimiento, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, que por silencio administrativo desestima el recurso de reposición formulado contra la Orden de 29 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de mayo de 1978) sobre relación definitiva de funcionarios de Carrera del Cuerpo Administrativo a extinguir; recurso al que ha correspondido el número 31.580 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 16 de octubre de 1978.—El Secretario.—13.004-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Galindo Alcaraz se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Agricultura de 12 de marzo de 1977, por la que se desestimó el recurso de alzada promovido por dicho recurrente contra el acuerdo de la Dirección General de Producción Agraria de 23 de noviembre de 1976, por la que se acordó denegar al recurrente la concesión de la indemnización por el sacrificio obligatorio de los cerdos de su explotación, sita en el lugar de Pulgada, término de Lorca (Murcia); recurso al que ha correspondido el número 40.993 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como

codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 20 de octubre de 1978.—El Secretario.—12.715-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Domingo Herreros Chachón y don Juan Bustos Granados, en nombre de fábrica de harinas «Muñoz y Cía., S. R. C.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra los actos de la Dirección General de SENPA de 10, 16, 21, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de mayo, y 1, 6, 7, 8, 10, 14, 16 y 17 de junio; 4 y 11 de julio, 14 de septiembre y 6 y 24 de octubre de 1977, y en alzada del Ministro de Agricultura de 22 de abril de 1978 (referencia 807/77 y otros) sobre reclamaciones contra las instrucciones generales, campañas cerealistas, 1972 y siguientes; recurso al que ha correspondido el número 41.184 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 20 de octubre de 1978.—El Secretario.—12.720-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Harinera de Tardienta, Sociedad Anónima», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución administrativa del Director general del SENPA de fecha 4 de julio de 1977 y del Ministro de Agricultura de fecha 22 de abril de 1978 sobre reclamación de cantidades percibidas por el SENPA en la venta de trigo, realizadas por el recurrente, con destino a la fabricación de harinas y sémolas en las campañas 1972-73, 1973-74 y 1974-75; recurso al que ha correspondido el número 41.153 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de octubre de 1978.—El Secretario.—12.716-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Ramón Beltrán Alcázar se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra actos del SENPA Dirección General, de fechas 10 de mayo de 1977 y siguientes, y el decisorio de

la alzada del 22 de abril de 1978 sobre instrucciones generales en las campañas cerealistas 1972, 1973, 1974 y 1975; recurso al que ha correspondido el número 41.191 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de octubre de 1978.—El Secretario.—12.717-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Angel Bemposta Peiteado se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 4 de mayo de 1978, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente y otros contra el acuerdo de concentración de la zona de Ribadumia (Pontevedra), aprobado por la Presidencia del IRYDA en 9 de diciembre de 1978; recurso al que ha correspondido el número 41.049 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de octubre de 1978.—El Secretario.—12.718-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Arnau Ibarz se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra actos de la Dirección General del SENPA, de fecha 25 de mayo de 1977 y del Ministro de fecha 22 de abril de 1978 sobre reclamación de cantidades percibidas por el SENPA en la venta de trigo, realizadas por el recurrente, con destino a la fabricación de harinas y sémolas en las campañas 1972/73, 1973/74 y 1974/75; recurso al que ha correspondido el número 41.168 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de octubre de 1978.—El Secretario.—12.719-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mis-

mo, que por «UNESPA» se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra actos del Director general de Trabajo de fecha 12 de junio de 1979 y en alzada del Ministro de Trabajo de fecha 12 de septiembre de 1978, sobre conflicto colectivo —conceptos computables a efectos de determinación de la masa salarial— competencia para conocer de la materia; recurso al que ha correspondido el número 41.182 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de octubre de 1978.—El Secretario.—13.033-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Cuenca Galán se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de 19 de abril de 1977 sobre reingreso como funcionario; recurso al que ha correspondido el número 31.269 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de octubre de 1978.—El Secretario.—12.882-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco de Aspe Marne se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra actos de la Subdirección General de Inspección de 12 de diciembre de 1977 y del SENPA de 14 de junio de 1978, y denegación presunta de la reposición, sobre reintegro de cantidades percibidas por el recurrente, referente a los servicios de transporte en las campañas 1973/74, 1974/75 y 1975/76; recurso al que ha correspondido el número 41.152 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de octubre de 1978.—El Secretario.—12.893-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «S. A. Casino de Juego Gran Madrid» se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 18 de febrero de 1978, estimatorio de la de 28 de julio de 1978, sobre autorización para instalación de un casino en Torrelodones; recurso al que ha correspondido el número 11.618 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de

la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de octubre de 1978.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—12.875-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Compañía Sevillana de Electricidad» se ha formulado recurso contencioso-administrativo, recaído en expediente número 5.139-II-C, 55.760/1978 F 668, y habiendo recaído resolución de dicho Ministerio, desestimatoria del mismo, de fecha 1 de agosto de 1978, Rf. 1.630/77-JPG/CO; recurso al que ha correspondido el número 11.598 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de octubre de 1978.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—12.877-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 28 de julio de 1978, desestimatorio de su reposición de la de 13 de febrero de 1978, sobre sanción por falta de medidas de seguridad en la sucursal de Canet de Beren y Albalat dels Tatonchers; recurso al que ha correspondido el número 11.620 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de octubre de 1978.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—12.878-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Pablo Aguado Obregón, representado por el Procurador señor Puche Brun, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Industria y Energía de 11 de julio de 1978, con el número 006087 de registro de salida, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de dicho Departamento ministerial de 1 de febrero de 1978, que publicó el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 1978; recurso al que ha correspondido el número 20.845 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de octubre de 1978.—El Secretario.—12.880-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran deri-

varse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Felipe Casero Martínez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 28 de junio de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la anterior sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 31.525 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de octubre de 1978.—El Secretario.—12.881-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Muñoz Hernández se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 30 de junio de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 18 de mayo de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 31.615 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de octubre de 1978.—El Secretario.—12.887-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Carnero Ballesteros, Sargento de Artillería, Caballero Mutilado, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 18 de agosto de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 23 de abril de 1978, sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 31.620 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de octubre de 1978.—El Secretario.—12.885-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Fernando Sarto Grasa (Harinera Jaquesa) se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra actos del Director general del SENPA de fecha 25 de mayo de 1977 y del Ministro de Agricultura, dictado en alzada, de fecha 22 de abril de 1978, referente a reclamación de cantidades percibidas, según se dice, por el SENPA en las ventas de trigos destinadas a la fabricación de harinas y sémolas, durante las campañas cerealistas 1972/73, 1973/74 y 1974/75; recurso al que ha correspondido el número 41.166 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de octubre de 1978.—El Secretario.—12.895-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Espona Bañares, «Agustina de Aragón», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra actos de la Dirección General del SENPA de fecha 16 de junio de 1977 y la que en alzada ha dictado el Ministro de Agricultura el 22 de abril de 1978, sobre denegación de reclamación formulada por el recurrente de cantidades correspondientes a ventas de trigo en las campañas cerealistas de los años agrícolas 1972, 1973 y 1974; recurso al que ha correspondido el número 41.163 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de octubre de 1978.—El Secretario.—12.896-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Arnau Ibarz (Harrinas Arnau, Fraga, Huesca), se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra actos de la Dirección General del SENPA de fecha 25 de mayo de 1977 y la que en alzada ha dictado el Ministro de Agricultura el 22 de abril de 1978, sobre denegación de reclamación formulada por el recurrente de cantidades correspondientes a venta de trigo en las campañas cerealistas de los años agrícolas 1972, 1973 y 1974; recurso al que ha correspondido el número 41.157 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de octubre de 1978.—El Secretario.—12.897-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Vicente Guidotti (La Verense) Barbastro, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra actos de la Dirección General del SENPA de fecha 25 de mayo de 1977 y la que en alzada ha dictado el Ministro de Agricultura el 22 de abril de 1978, sobre denegación de reclamación formulada por el recurrente de cantidades correspondientes a venta de trigo en las campañas cerealistas de los años agrícolas 1972, 1973 y 1974; recurso al que ha correspondido el número 41.171 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como

codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de octubre de 1978.—El Secretario.—12.898-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Felipe Meijueiro Martínez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 30 de junio de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 25 de abril de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 31.627 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—El Secretario.—13.120-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Valdés Lobón se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 30 de junio de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 18 de mayo de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 31.617 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—El Secretario.—13.121-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Andrés González Saavedra se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 28 de junio de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 10 de abril de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 31.608 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—El Secretario.—13.122-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Federico Roldán Gutiérrez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 16 de agosto de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 12 de mayo

de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 31.609 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—El Secretario.—13.123-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Seoane Fernández y doña Consuelo Martínez Padín se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo de la Naturaleza de 31 de marzo de 1977 y el resolutorio de la alzada del Ministerio de Agricultura de 3 de mayo de 1978, sobre concentración parcelaria de la zona de Barrantes (Pontevedra); recurso al que ha correspondido el número 41.048 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—El Secretario.—13.125-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Ramírez Medina se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Educación y Ciencia sobre constitución del Tribunal para juzgar el concurso-oposición para provisión de plaza de Profesor de Fisiología general y especial, y contra actos por los que se nombra Profesor agregado de Fisiología general y especial de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid, a don Francisco José Mataix Verdú; recurso al que ha correspondido el número 20.870 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 30 de octubre de 1978.—El Secretario.—13.323-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Fomento Agrícola y Ganadero, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra actos del Ministerio de Agricultura de fecha 11 de noviembre de 1970 y 30 de junio de 1971, recurso que se ha seguido en el Tribunal Supremo (Sala Cuarta) bajo el número 401.403, sobre estimación de riberas y deslinde parcial del río Llobregat; recurso al que ha correspondido el número 41.188 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-

cioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 31 de octubre de 1978.—El Secretario.—13.038-E.

\*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Roberto Antonio Drago, don Arturo Emilio López, don Ricardo Alberto Nogueira y don Moisés Mostovich se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Educación y Ciencia, por denegación tácita del recurso de reposición, sobre denegación de la solicitud de los recurrentes a la incorporación del título de Odontólogo convalidado; recurso al que ha correspondido el número 20.560 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 31 de octubre de 1978.—El Secretario.—13.118-E.

## AUDIENCIAS TERRITORIALES

### MADRID

#### Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por «Botellas y Envases Plásticos, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1977, por el que se concede el modelo industrial número 88.878, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 854 de 1978.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma Ley parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 25 de septiembre de 1978.—El Secretario.—12.901-E.

\*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por «Ferroaleaciones del Norte, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de mayo de 1977, por el que se concede la marca número 728.829, denominada «Feronorte, S. A.», a favor de «Feronorte, S. A.», y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto, o expresa, en su caso; pleito al que ha correspondido el número 852 de 1978.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de que si no com-

parieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma Ley parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 25 de septiembre de 1978.—El Secretario.—12.902-E.

\*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por «C. H. Boshinger Sohn» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1977, por el que se denegó la marca internacional número 418.806, denominada «Gravikontrol», y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 710 de 1978.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma Ley parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 25 de octubre de 1978.—El Secretario.—12.900-E.

#### Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Tissec, S. A.», sobre revocación de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de febrero de 1977, por el que se denegó la protección en España de la marca internacional número 417.544; pleito al que ha correspondido el número 792 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 66 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 23 de octubre de 1978.—El Secretario.—Visto Bueno: El Presidente.—12.915-E.

\*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Fujitsu Limited», sobre revocación de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial por la que se deniega la marca 771.466 y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 803 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 66 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 23 de octubre de 1978.—El Secretario.—Visto Bueno: El Presidente.—12.916-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ravasiní & Cía., S. P. A.», sobre revocación del acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de febrero de 1977, por el que se concedió la marca número 705.842, y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 651 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 66 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 23 de octubre de 1978.—El Secretario.—Visto Bueno: El Presidente.—12.917-E.

\*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Evodex Limited», sobre revocación de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de marzo de 1977, denegando la solicitud de registro de la marca número 720.059, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 582 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 66 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 23 de octubre de 1978.—El Secretario.—Visto Bueno: El Presidente.—12.918-E.

\*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Horacio Clemente Sorja, sobre revocación del acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que anuló, después de concedida, la patente de invención número 430.582, acuerdo de fecha 16 de mayo de 1977; pleito al que ha correspondido el número 691 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda con arreglo al artículo 66 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 23 de octubre de 1978.—El Secretario.—Visto Bueno: El Presidente.—12.919-E.

\*

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Saft, Société des Accumulateurs Fixes et de Traction», sobre revocación de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 12 de enero de 1976, sobre concesión de

marca número 720.375, y desestimación tácita del recurso de reposición; pleito al que ha correspondido el número 431 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 23 de octubre de 1978.—El Secretario.—Visto Bueno: El Presidente.—12.920-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso administrativo interpuesto por «Ampex Corporation», sobre revocación de resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de enero de 1977, por la que se concedió el registro de nombre comercial número 73.587, «Amper, S. A.», y contra la desestimación tácita del recurso de reposición en su día interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 361 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 23 de octubre de 1978.—El Secretario.—Visto Bueno: El Presidente.—12.921-E.

#### JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 3

##### MADRID

Por el presente se cita, llama y emplaza a Abel Pires, súbdito portugués, nacido el 7 de junio de 1924 en Paderne-Malgaco (Portugal), casado, industrial, residente en Malgaco, con pasaporte número 8.786/77 expedido en Viana do Castelo, que aparece como posible inculpado en las diligencias previas número 489/78, seguidas en este Juzgado sobre delito monetario, sin paradero conocido en el territorio nacional, para que comparezca ante este Juzgado, sito en Madrid, calle Manuel Silvela, número 4, en el plazo de quince días, a fin de ser oído en dicho procedimiento, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a 27 de octubre de 1978.—El Magistrado-Juez.—El Secretario. 13.077-E.

Por el presente, se cita llama y emplaza a Rosa Matéu Sanabre, titular del pasaporte número 18.451, expedido por el Consulado de México, nacida el día 20 de enero de 1922 en Santa Margarita (Barcelona), hija de Juan y de Carmen, sus labores, con domicilio en México, avenida Mazatalan, 162, encartada en las diligencias previas número 502/78, sin paradero conocido dentro del territorio nacional, para que comparezca ante este Juzgado Central de Instrucción número 3, sito en Madrid, Manuel Silvela, número 4, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de ser oída en las expresadas diligencias en las que aparece encartada, por delito de contrabando mone-

tario; con expreso apercibimiento de que, caso de que incumpla la obligación de comparecer en el señalado plazo, será declarada en rebeldía, con los perjuicios inherentes a tal declaración.

Dado en Madrid a 3 de noviembre de 1978.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—13.445-E.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

##### BARCELONA

Don Francisco Talón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Barcelona,

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario regulado en los artículos 129 y 131 de la Ley Hipotecaria, registrados con el número 502/1978, 2.ª sección, promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que litiga con el beneficio de pobreza, representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra don Salvador Barbena Cot, vecino de Barcelona, Mayor de Gracia, 137, 2.º, 1.ª, F, en reclamación de la suma de 1.200.000 pesetas, en los que, en proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio que se dirá, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, base del procedimiento, la finca que se transcribirá, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que sean inferiores al precio tipo para la subasta, pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse en calidad de cederlo a tercero.

4.ª Que las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto las que correspondan al mejor postor, que quedarán, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate, debiendo el rematante consignar la diferencia entre lo consignado y el precio del mismo, en término de ocho días siguientes a la aprobación del remate.

5.ª Que los gastos del remate, de los impuestos correspondientes y demás inherentes a la subasta vendrán a cargo del rematante.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, Salón de Víctor Pradera, sin número, el próximo día 9 de enero de 1979, a las once horas.

6.ª Que servirá de tipo para el remate la cantidad en que ha sido tasada dicha finca en la escritura de debitorio, de pesetas 2.400.000.

##### Finca objeto de subasta

«Casa de un cuerpo, de planta baja, piso, algarfa, terrado y patio detrás, sito en Mataró, avenida de Maresme, número 385, antes del Rincón de San Pedro,

número 17, que contiene una superficie de cien metros ochenta decímetros cuadrados. Lindante, por la derecha, Poniente, con don José Masriera Castella; por la izquierda, Oriente, con don Salvador Castella Leonart; por la espalda, Norte, con don José Girabel y Castella, y por el frente, Mediodía, con la citada calle.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró al tomo 938 del archivo, libro 291 de Mataró, folios 100 y vuelto, finca número 2.977, inscripciones 18 y 19.

Dado en Barcelona a 9 de octubre de 1978.—El Juez, Francisco Talón.—El Secretario.—13.246-E.

Don Julio Selva Ramos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 11, de Barcelona,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en este Juzgado, bajo el número 90 de 1978-N, por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros contra don Pedro Prat Alarcón y doña Adriana Roig Roca, y por providencia de hoy se ha acordado, a petición de la parte actora, sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y tipo que se dirá, la finca hipotecada que luego se expresará, habiéndose señalado para el remate el día 19 del próximo mes de diciembre, a las once horas, en la Sala Audiencia del Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Para poder tomar parte en la subasta, deberán los postores, salvo el acreedor demandante, consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo por el que sale la finca a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y devolviéndose seguidamente del remate dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de venta.

3.ª Servirá de tipo para la subasta, de conformidad con lo pactado en la escritura de hipoteca y lo dispuesto en la regla 11 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, la suma de seiscientos mil pesetas.

4.ª No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

5.ª Los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante.

##### Finca que se subasta

«Departamento número 11. Vivienda situada en el piso bajo, puerta 1.ª-B, de la casa número 20 de la avenida de José Antonio, de Montmeló, que forma parte del bloque de edificios números 16, 18, 20 y 22 de la avenida de José Antonio y números 1 y 3 de la calle Doctor Ferrán, de dicha villa, con acceso a través del vestíbulo y escalera B del edificio. Ocupa una superficie de 89 metros 18 decímetros cuadrados, distribuidos en dos plantas, en comunicación entre sí, mediante una escalera privada, de los cuales 37 metros 31 decímetros cuadrados están en planta sótano, y el resto, en la planta baja. Linda: al frente, vestíbulo del edificio, re-

llano y hueco de la escalera B, patio de luces y puerta 2.ª-B de esta planta; derecha, entrando, patio de manzana; izquierda, tienda número 3, de esta planta y, en planta sótano, cuartos trasteros de las viviendas superiores, y fondo, vivienda puerta 2.ª-A de esta misma planta. Tiene derecho al uso exclusivo de un trozo de patio de manzana de 13,60 metros cuadrados.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Granollers, en el tomo 690, libro 17 de Montmeló, folio 183, finca 1.617, inscripción primera.»

Dado en Barcelona a 14 de octubre de 1978.—El Juez, Julio Selva.—El Secretario, M. Moreno.—12.441-E.

Don Fermín Sanz Villuendas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de Barcelona,

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número 3 de Barcelona, a instancia de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, contra doña Pilar Palomar Castañer, sobre reclamación de 257.883,21 pesetas, y por medio del presente se saca a la venta en pública subasta, nuevamente por vez primera, por haberse declarado en quiebra la anterior, término de veinte días y precio fijado al efecto en la escritura de hipoteca, la finca hipotecada por la deudora doña Pilar Palomar Castañer, y que es de la siguiente descripción:

«Departamento seis, vivienda piso entresuelo, puerta cuarta, situada en la primera alta de la casa número sesenta y de San Cugat del Vallés. Tiene una superficie de sesenta metros cuadrados y tres metros cuadrados de terraza. Linda: frente, con el rellano de la escalera, con el patio de luces y con la vivienda puerta quinta de la misma planta; izquierda, entrando, con patio de luces, con el rellano de la escalera y con la vivienda puerta tercera de la misma planta; derecha, con la calle de Oriente, y fondo, con la finca de don Isidro Campmany. Tiene asignado un coeficiente de participación en el valor total del inmueble y en los elementos comunes de un entero y cuarenta centésimas de otros por ciento.»

Valorada dicha finca a efectos de la subasta en la cantidad de quinientas mil pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 29 de diciembre próximo, a las once treinta horas.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual al 10 por 100 del tipo de la subasta dicha, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la Caja acreedora de concurrir a la subasta sin haber hecho depósito previo.

Que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Que no se admitirá postura alguna inferior al tipo de la subasta fijado anteriormente.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado

en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; pudiendo hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Barcelona, 17 de octubre de 1978.—El Juez, Fermín Sanz Villuendas.—El Secretario judicial.—12.442-E.

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Barcelona,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 442 de 1978, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por «Consortio Financiero de Barcelona, S. A.», representado por el Procurador don Juan Bautista Bohígues Cloquell, contra la finca especialmente hipotecada por don A. Daniel Bautista Murillo y doña Ascensión Carmoña Blázquez, en reclamación de cantidad, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública, por primera vez, término de veinte días y tipo fijado en la escritura de constitución de hipoteca, el referido inmueble cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle Salóñ Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, de esta capital, se ha señalado el día 28 del próximo mes de diciembre, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponde al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del invocado precepto legal están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Finca objeto de subasta

«Casa Torre sita en el término de Piérola, de pertenencia de la heredad «Can Fosalba de la Serra», señalada con el número 128 en el plano general de la finca; consta de planta sótanos, compuesta del garaje, trastero y dos aseos; con una superficie edificada de 130 metros cuadrados. Planta baja, compuesta de recibidor, comedor-estar, pasillo, cocina-«office», cuarto de plancha y dormitorio de servicio, baño, aseo y terraza, con una superficie edificada de 130 metros cuadrados. Planta piso, compuesta de distribuidor, pasillo, cinco dormitorios, baño, zona de estudio y terraza, con una superficie edificada de 130 metros cuadrados; edificadas sobre un solar de superficie 90 áreas 40 centiáreas. Linda: al Norte, con los señores don Juan Parés, don Virgilio Ródenas, doña Dolores Ayats; por el Este, con camino de uso público sin denominación, y por el Oeste, con porción

de los señores Soulere. Pertenece dicha finca a la sociedad de gananciales formada por los consortes demandados, por compra que para la misma hizo el señor Bautista, vigente su sociedad de gananciales, a don Pedro Blázquez Balsa y doña Isabel Esquibill Ruiz, mediante escritura autorizada por el Notario de Molins de Rey don Manuel Domper Pascáu, en el 16 de mayo de 1975. En cuanto a la obra nueva, o sea, la casa-torre, por haberla construido a sus costas.»

El solar se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Igualada, tomo 1.074 del archivo, libro 24 de Piérola, folio 201, finca 1.065, inscripción tercera. La escritura en la que consta la inscripción de obra nueva y el préstamo con garantía hipotecaria consta en el propio Registro de la Propiedad de Igualada en el propio tomo 1.074, libro 24 de Piérola, al folio número 201 vuelto, habiendo causado la inscripción cuarta.

La anterior finca fue valorada a efectos de subasta en la suma de 20.000.000 de pesetas.

Dado en Barcelona a 26 de octubre de 1978.—El Juez.—El Secretario.—6.381-3.

Don Fermín Sanz Villuendas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia número 3 de Barcelona a instancia de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros contra doña Mercedes Guarné Galbas, sobre reclamación de 5.000.000 de pesetas, en los que por medio del presente se saca a la venta en pública subasta, por vez primera, término de veinte días, y precio fijado en la escritura de hipoteca, la finca hipotecada por la demandada y que es de la siguiente descripción:

«Departamento número nueve.—Piso vivienda en la planta cuarta, puerta primera, de la casa sita en Barcelona, barriada de Sarriá, avenida de la Victoria, número cuarenta y nueve, esquina a calle de los Caballeros, número sesenta y seis. Se compone de vestíbulo, pasos, comedor con terraza, y uno de ellos con vestíbulo, digo vestidor, tres cuartos de baño y zona de servicio con cocina, oficio, dormitorio de servicio con aseo y terraza tendadero con lavadero. Ocupa la vivienda una superficie de ciento noventa y tres metros noventa y seis decímetros cuadrados, y las terrazas tienen treinta y tres metros noventa y seis decímetros cuadrados. Tiene como anexo un cuarto trastero, situado en la planta sótano primero, señalado con el número ocho, que forma parte integrante y privativa de esta vivienda. Linda: por el frente, Norte, considerando como tal la fachada que da a la avenida de la Victoria, con departamento diez, puerta segunda, de esta planta y con escalera y su rellano y patio ventilación comunes; por la derecha, Oeste, con vuelo del jardín común, y mediante él, con la calle de los Caballeros; por la izquierda, Este, con vuelo del jardín común, y mediante él, con finca de don Félix de Senmenat Guell; por detrás, Sur, con vuelo del jardín común que separa de la finca de «Inmobiliaria Olmar, S. A.»; por debajo, con departamento once, puerta primera, de la planta quinta. Se asignó una cuota o coeficiente en los elementos y gastos comunes, en proporción al valor total del inmueble de ocho por ciento.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barcelona número 8 en el tomo 1.222 del archivo, 375 de la sección Sarriá, folio 2.262, finca número 18.042, inscripción primera.

Valorada dicha finca a efectos de subasta en la cantidad de 10.000.000 de pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 12 de enero próximo, a las doce horas.

Haciéndose saber a los licitadores: Que el tipo de la subasta será el del valor dado a la finca en la escritura de hipoteca que se ha indicado anteriormente; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 en metálico del tipo de la subasta o en la Caja de Depósitos correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que si no hubiere postura admisible se llevará a efecto lo dispuesto en las reglas 10 y concordantes del citado artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que en el acto de la subasta, si hubiere postura admisible, se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo citado anteriormente, y si no los acepta, no le será admitida la proposición; que el acreedor demandante podrá concurrir como postor a la subasta sin necesidad de consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación, y que si hubiere postura admisible se llevará a efecto lo dispuesto en las reglas 15 y siguientes del repetido artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Barcelona a 26 de octubre de 1978.—El Juez, Fermín Sanz Villuendas.—El Secretario judicial.—13.245-E.

Don Julio Selva Ramos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 11 de Barcelona,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en este Juzgado bajo el número 726-P de 1977, por Caja de Ahorros de Cataluña, litigando acogida al beneficio de pobreza, contra «Inmobiliaria Dant, S. A.», y por providencia de hoy se ha acordado, a petición de la parte actora, sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo que se dirá, la finca hipotecada que luego se expresará, habiéndose señalado para el remate el día 18 del próximo mes de enero de 1979, a las once horas; en la Sala Audiencia de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los postores, salvo el acreedor demandante, consignar, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo por el que sale la finca a subasta, sin cuyo requisito no será admitido, y devolviéndose seguidamente del remate

dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de venta.

3.ª Servirá de tipo para la subasta, de conformidad con lo pactado en la escritura de hipoteca y lo dispuesto en la regla 11 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, la suma de 600.000 pesetas.

4.ª No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder o tercero.

5.ª Los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante.

#### Finca que se subasta

«Número dos.—Planta baja, puerta segunda, de la casa sita en San Feliú de Llobregat, calle Falguera, sin número, de superficie sesenta y un metros veinticinco decímetros cuadrados. Linda: al frente, con rellano de la escalera y patio de luces; a la izquierda, entrando, con vivienda puerta primera de la propia planta; a la derecha, con finca de doña Josefa Pando, y al fondo, con finca de doña Josefa Pando.»

Es la finca número 7.342, inscrita en el Registro de San Feliú de Llobregat al tomo 1.129, libro 117 San Feliú, folio 110, inscripción segunda.

Dado en Barcelona a 26 de octubre de 1978.—El Magistrado-Juez, Julio Selva Ramos.—El Secretario, M. Moreno.—13.176-E.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de Barcelona, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros contra «Edificaciones Adriano, S. A.», por el presente se anuncia por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta de la finca hipotecada en dicha escritura siguiente:

«Trece.—Piso segundo, puerta tercera, vivienda de la casa sita en la calle Juan Varela, sin número, a 14,28 metros del pasaje número dos desde su linde izquierda, entrando, bloque conocido por A-2, en la ciudad de Badelona; de superficie cincuenta y seis metros noventa decímetros cuadrados más un voladizo. Linda: frente, parte rellano, parte piso segunda, puerta cuarta, parte patio mancomunado; derecha, entrando, parte patio mancomunado, parte otra finca de «Edificaciones Adriano, S. A.»; izquierda, parte rellano, parte piso segundo, puerta segunda; fondo, proyección vertical calle Juan Varela; debajo, piso primera, puerta tercera; encima, piso tercero, puerta tercera. En relación con el total valor del edificio, el de esta vivienda representa un porcentaje de cuatro enteros ciento ocho milésimas de otro.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1, tomo 635, libro 671, folio 205, finca número 35.832, inscripción primera. Tasada en la cantidad de 690.000 pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 19 de diciembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 en efectivo metálico del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de

su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría para poder ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los gastos del remate y demás inherentes a la subasta vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, 30 de octubre de 1978.—El Secretario.—13.244-E.

#### GUADIX

Don Eduardo Rodríguez Cano, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Guadix (Granada),

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 141 de 1978, se siguen autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía a instancia del Procurador don José García Ruiz, en nombre de don Ángel Fernández Esturillo, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Granada, contra los herederos de don Antonio Quirós Ortiz, de los que son conocidos por el demandante doña Josefa, doña Encarnación, doña Rosa y doña María Quirós Ortiz, esta última en su nombre y en representación del menor Juan Quirós Ortiz, las tres primeras con domicilio en Mataró (Barcelona) y la otra en la Línea de la Concepción (Cádiz), y cualesquiera otros herederos que hubiese desconocidos o en su caso la herencia yacente de don Antonio Quirós Ortiz, y contra la «Compañía de Seguros Hermes, S. A.», con domicilio social en Madrid, habiéndose acordado, por providencia de esta fecha, conferir traslado de dicha demanda a todos los demandados, emplazándose para que, dentro del término de nueve días, y diez días más en razón a la distancia, improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma, y respecto a los herederos desconocidos de don Antonio Quirós Ortiz, o en su caso, la herencia yacente, para llevarlo a efecto se ha mandado insertar edictos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de las provincias de Barcelona, Cádiz y Granada, así como se fijan en el tablón de anuncios de este Juzgado. La demanda de referencia es sobre reclamación de la suma de pesetas 1.888.540 de principal, así como el interés legal de dicha suma a partir de la interposición judicial.

Y para que tenga lugar el traslado y emplazamiento acordado de los demandados herederos desconocidos de don Antonio Quirós Ortiz, o en su caso, la herencia yacente, se expide el presente edicto para su inserción en los boletines antes expresados y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Guadix (Granada) a 9 de octubre de 1978.—El Juez, Eduardo Rodríguez Cano.—El Secretario.—12.154-C.

#### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don José Mateo Díaz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de los de esta capital y su partido judicial,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 557 de 1977 se tramitan autos civiles de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja Insular de Ahorros y Monte de Piedad de Gran Canaria, representada por el Procurador don Esteban A. Pérez Alemán, en reclamación de un préstamo hipotecario, contra don Fernando Oshanehan de la Peña

y «Sociedad Taxes Development Incorporated, Sociedad Limitada», en cuantía de 1.017.917,75 pesetas, en cuyo procedimiento y en providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento y término de veinte días, los inmuebles hipotecados y que después se describen, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 11 de diciembre del año actual, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de San Agustín, de esta capital, subasta que se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo de subasta el especialmente pactado para cada uno de los inmuebles en el dicese, en la escritura de préstamo. Rebajado en un veinticinco por ciento.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

Tercera: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta: Los licitadores consignarán en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, no teniendo derecho a exigir ningún otro tipo.

Sexta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: El precio tipo de la subasta es el de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas).

#### Finca objeto de la subasta

«Suerte de tierra donde dicen Dehesa de Famara, en el término municipal de Teguiise, que mide veinte mil metros cuadrados y linda: Norte, con don José González Betancort; al Sur, con resto de la finca matriz propiedad de don José González Betancort; al Este, con don José Fariña Alvarez, y al Oeste, con riberas del mar. Mide doscientos metros de frente por cien metros de fondo.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Juez, José Mateo Díaz.—El Secretario.—4.035-D.

#### MADRID

Don Angel Diez de la Lastra y Peñalva, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 11 de Madrid.

Por el presente hace saber: Que en el expediente 974 de 1977, de suspensión de pagos de la Entidad «Exploma, S. A.», con domicilio social en Madrid (María de Molina, número 26), representada por el Procurador señor Parra Ortum, por resolución de esta fecha, ha acordado convocar nuevamente a los acreedores a Junta general, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día 28 de noviembre del corriente año, a las cinco de la tarde, en los locales sitos en el edificio de los Juzgados, en la plaza de Castilla, de esta capital.

Y para que conste y sirva de citación a todos aquellos acreedores de los cuales se desconoce su actual domicilio y demás personas interesadas, se expide el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de esta provincia, lugares de costumbre de este Juzgado y en uno de los diarios de mayor circulación de Madrid, en esta capital, a seis de octubre de mil novecientos

setenta y ocho.—El Magistrado-Juez, Angel Diez de la Lastra y Peñalva.—El Secretario.—12.454-C.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 13 de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 1469/75, a instancia de «Banca López Quesada, S. A.», representada por el Procurador señor Piñeira de la Sierra, contra don Pedro Alcázar Caro y su esposa, doña María Pilar Gómez Acebo y Silveira, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca propiedad de los demandados que después se describirá, embargado a resultas de este juicio, remate que tendrá lugar en este Juzgado de Primera Instancia número 13 de Madrid, sito en plaza de Castilla, sin número, el día 18 de diciembre próximo, a las once treinta horas de su mañana.

#### Bienes objeto de subasta

«Finca de labranza en término de Calera y Chozas, denominada "Silos o Casa Calera". Dentro de ella se encuentra enclavados los inmuebles siguientes: Uno destinado a labranza, de mil cuatrocientos diecisiete metros cuadrados; otro destinado a labranza, con una superficie de quinientos noventa y ocho metros cuadrados; otro destinado a horno de cocer ladrillos, de veinte metros cuadrados; otro destinado a casilla de cuadra y corral para cerdos, de trescientos cuatro metros cuadrados, y otro destinado a porche para maquinaria agrícola, de cuarenta y ocho metros cuadrados. Linda: al Norte, con finca de Tórtolas, propiedad de la familia Urdía de Velada; Sur, con el río Tajo y fincas llamadas "Guitam" y "El Arco", de don Pedro del Alcázar y Caro; al Este, con la referida finca Tórtolas y el río Tajo, y Oeste, con las fincas llamadas "El Arco" y de "La Aldehuela", de don Pedro del Alcázar y Caro.»

Figura inscrita a favor del ilustrísimo señor Pedro del Alcázar y Caro por herencia de su madre, doña María de la Piedad Caro y Martínez de Irujo, y de la misma se segregó una superficie de diez hectáreas veinticuatro áreas cuarenta centiáreas, que pasó a formar una finca independiente que no se valora, y asimismo se segregó una superficie de una hectárea veintiséis áreas treinta y ocho centiáreas por un lado, y por otro una superficie de ocho hectáreas setenta y tres áreas sesenta y dos centiáreas, las cuales han pasado a formar las fincas igualmente independientes y que no se valoran tampoco.

Quedando por tanto como superficie de la finca objeto de esta subasta la de quinientas ochenta y ocho hectáreas veinte áreas sesenta centiáreas, según aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Puente del Arzobispo, provincia de Toledo, al folio 242, del tomo 477, finca número 2.221 quintuplicado.

Servirá de tipo de tasación para la subasta el de 18.500.000 pesetas en que ha sido tasado pericialmente.

#### Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se saca a subasta dicha finca sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, a instancia del acreedor.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con veinte días de

antelación a la celebración de la subasta, expido el presente que firmo en Madrid a 18 de octubre de 1978.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado-Juez.—12.134-C.

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Madrid, en autos 864/77-H, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Poblet Alvarado, en nombre y representación de don José Díaz Blanco, como Apoderado de su hermana doña Amelia Díaz Blanco, contra don Carlos Romero y González de Peredo y dos más, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

«Urbana.—Edificio en construcción en Madrid, Ciudad Parque de Aluche, bloque G, de la colonia Santa Elena, calle Torrelavega G. El solar sobre el que se alza forma parte de la parcela 75-B, y tiene una superficie de mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a catorce mil ochocientos setenta (metros) digo, y seis pies, cuarenta décimos cuadrados. Linda: derecha, entrando, al Sur; izquierda, al Norte, y fondo, al Este, con resto de la finca de donde se segrega, propia de los hermanos Romero González de Peredo, y por su frente, al Oeste, con calle por donde tiene su acceso. Este edificio está destinado a garaje, y ocupa una nave completamente diáfana y totalmente subterránea, cuyo techo está al ras del resto del terreno, forma que permite encima del mismo un jardín que forma parte de la zona ajardinada de toda la colonia. La rampa de acceso tiene una pendiente del 17 por 100 y lo edificado ocupa la totalidad del solar.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de los de Madrid, al tomo número 789, libro 398 de Carabanchel Bajo, folio 158, finca número 32.377, inscripción primera.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, piso 1.º, se ha señalado el día 17 de enero de 1979, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el de 2.100.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran el expresado tipo.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los títulos de propiedad de los bienes que se subasta, suplidos por certificaciones del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para que conste, y a los fines de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con veinte días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la subasta, expido y firmo el presente en Madrid a 27 de octubre de 1978.—El Magistrado-Juez, Julián Serrano Puértolas.—El Secretario, Alberto Merino Cañas.—12.150-C.